

Bogotá D.C., mayo 10 de 2018

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la Empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocaron apartes de la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 relacionados con: (i) gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), (ii) otros activos, (iii) mercados financiados con recursos públicos, y (iv) demanda, entre otros.

En la sesión CREG 782 del 12 de junio de 2017 se decidió, por unanimidad, que las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tubería que presten servicio en mercados existentes podrán solicitar la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible para dichos mercados. Esta decisión se informó a las empresas de distribución de gas combustible por redes de tubería mediante la Circular CREG 034 de 2017.

Por lo anterior, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-012173 de diciembre 29 de 2017 y con base en lo establecido en la Circular CREG 034 de 2017, solicitó la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Cuadro 1

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41483	Nátaga	Huila
41206	Colombia	Huila
41244	Elías	Huila
41357	Íquira	Huila
41359	Isnos	Huila
41378	La Argentina	Huila
41503	Oporapa	Huila
41530	Palestina	Huila
41660	Saladoblanco	Huila
41676	Santa María	Huila
41006	Acevedo	Huila

A través del aplicativo ApliGas la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. ingresó la información requerida para el cálculo de los cargos de distribución por redes de tubería.

En la comunicación E-2017-012173 y, posteriormente, mediante comunicación E-2018-004009, la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. informa que el mercado solicitado cuenta con recursos públicos para la cofinanciación de la infraestructura de distribución gas por redes por los siguientes montos:

Municipios	Monto (\$ dic 2014)	Entidad otorgante
La Argentina	627.978.274	Gobernación del Huila
Isnos	1.003.995.607	Gobernación del Huila
Elías	1.063.451.824	Gobernación del Huila
Íquira	1.038.392.885	Gobernación del Huila
Oporapa	810.355.531	Gobernación del Huila
Santa María	528.650.768	Gobernación del Huila
Acevedo	649.733.422	Gobernación del Huila
Nátaga y Colombia	1.045.824.397	Gobernación del Huila y municipios
Palestina y Saladoblanco	995.083.820	Gobernación del Huila y municipios

Una vez verificado el cumplimiento de la información requerida, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis de la solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución transitorios de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipios mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias, y para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los



Auto

3 / 3

artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. de acuerdo con la Circular CREG 034 de 2017, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios:

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41483	Nátaga	Huila
41206	Colombia	Huila
41244	Elías	Huila
41357	Íquira	Huila
41359	Isnos	Huila
41378	La Argentina	Huila
41503	Oporapa	Huila
41530	Palestina	Huila
41660	Saladoblanco	Huila
41676	Santa María	Huila
41006	Acevedo	Huila

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., a la GOBERNACIÓN DEL HUILA, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALADOBLANCO el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co